



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL CONOCE Y AUTORIZA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2025 Y EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, AMBOS DEL EJERCICIO VALORADO 2024, A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.	
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.	
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.	
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.	
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.	
DOF:	Diario Oficial de la Federación.	
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.	
Evaluación del Desempeño:	Evaluación del Desempeño de las y los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.	



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de evaluación:	Lineamientos para la evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Lineamientos de incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Programa de Incentivos IEM	Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

01

ANTECEDENTES



ACUERDO IEM-CVysPE-07/2025

- IEM:** Instituto Electoral de Michoacán.
- INE:** Instituto Nacional Electoral.
- Junta General:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Lineamientos de evaluación:** Lineamientos para la evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- Lineamientos de incentivos:** Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- Órgano de Enlace:** Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Programa de Incentivos IEM** Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán.
- Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
- SIISPEN:** Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 30 de octubre de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto, el cual fue publicado en el DOF el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado a través de los siguientes acuerdos:

- a) Reforma 2020. Acuerdo INE/CG162/2020. Con fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto publicado en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en cuyo artículo séptimo transitorio se estableció lo siguiente:

“Séptimo. En virtud de que los ciclos trianuales se organizan en función del proceso electoral federal, el primer ciclo íntegro será de septiembre de 2022 a agosto de 2025. Para efectos de la carrera profesional electoral en el Instituto se contemplará como un primer ciclo de transición el que se extiende de septiembre de 2020 a agosto de 2022”.

- b) Reforma 2022. Acuerdo INE/CG23/2022. Con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en temas relacionados con la reinstalación del personal en el cargo o puesto que ocupaba con antelación en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y respecto a la incorporación del formato “3 de 3 contra la Violencia” en los procesos de selección, ingreso, reincorporación, promoción, ascenso y designación, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta General, publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

- c) Reforma 2023. Acuerdo INE/CG337/2023. Con fecha 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto en temas relativos al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta General, publicado en el DOF el 05 de octubre de 2023, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.



- d) **Reforma 2024.** Acuerdo INE/CG546/2024. El 16 de mayo de 2024, el Consejo General del INE, a propuesta de la Junta General, aprobó las modificaciones al Estatuto en materia de la ampliación del periodo de lactancia para el personal del Instituto, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG682/2023, publicado en el DOF el 30 de mayo de 2024, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación. Ordenamiento que en su artículo Décimo Quinto transitorio establece que el INE debe realizar la emisión de los Lineamientos del sistema OPLE.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos de incentivos. Conforme a lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Estatuto, inciso b), el 19 de marzo de 2021, la Junta General, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, los Lineamientos de incentivos, en los que se establecen los tipos de incentivos que los OPLE pueden determinar y a los cuales pueden aspirar las personas integrantes del SPEN; fijan los criterios y normas generales para verificar el cumplimiento de los requisitos que debe reunir el personal del SPEN para obtener los incentivos; especifican la operación de los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de los méritos; y, establecen las bases para la distribución de las retribuciones.

TERCERO. Aprobación de las modificaciones a los Lineamientos de evaluación. El 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/JGE175/2022, la Junta General aprobó los Lineamientos de evaluación, que determinan, atendiendo a lo establecido en su artículo 3, los criterios aplicables en la evaluación, las personas evaluadoras y sus atribuciones, el personal a evaluar y sus responsabilidades, los procedimientos, los factores cuantitativos y cualitativos con sus respectivas ponderaciones; lo anterior con la finalidad de que el proceso de evaluación sea objetivo, transparente e imparcial. Dichas modificaciones se hicieron del conocimiento a este Instituto mediante oficio INE/DESPEN/DPR/984/2022, solicitando su notificación a las y los miembros del Servicio en el IEM por medio de la circular INE/DESPEN/025/2022.

CUARTO. Aprobación del Programa de Incentivos del IEM. De conformidad con lo establecido en el Segundo Transitorio de los Lineamientos de incentivos, el IEM envió a la DESPEN el 19 de mayo de 2021, su Programa de Incentivos. El 19 de octubre de 2021 se recibió el visto bueno de la DESPEN mediante oficio



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

INE/DESPEN/DPL/112/2021. El 08 de diciembre de 2021, en Sesión Urgente virtual, el Consejo General del IEM aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-276-2021, el Programa de Incentivos para el personal del Servicio; el cual es vigente para el ejercicio valorado 2024 de conformidad con lo comunicado a la DESPEN el 31 de marzo del presente año mediante oficio IEM-DEVySPE-263/2025, en respuesta a la circular INE/ED/DESPEN/002/2025.

QUINTO. Notificación de las Metas para la Evaluación al Desempeño del periodo de septiembre de 2023 a agosto 2024. El 31 de agosto de 2023, se recibió la circular INE/ED/DESPEN/032/2023, por la cual la entonces Encargada de Despacho de la DESPEN informó la aprobación por parte de la Junta General del primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2023 a agosto 2024. En fecha 25 de octubre de 2023, se recibió la circular INE/ED/DESPEN/044/2023, por la cual se informó la aprobación por parte de la Junta General del segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE del periodo septiembre 2023 a agosto 2024 y la modificación de dos metas colectivas aprobadas mediante Acuerdo INE/JGE155/2023.

SEXTO. Notificación de la fecha de la aplicación de la Evaluación del Desempeño del periodo de septiembre de 2023 a agosto 2024. El 20 de agosto de 2024, la DESPEN envió el oficio INE/DESPEN/DPR/0604/2024 por medio del cual hizo del conocimiento que, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, inciso q) de los Lineamientos de evaluación y el Acuerdo INE/JGE175/2022 de fecha 31 de agosto del 2022, la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, se estableció para el periodo del 09 de septiembre al 31 de octubre de 2024.

SÉPTIMO. Solicitud de presupuesto disponible y posibles actualizaciones y/o modificaciones al Programa para el otorgamiento de incentivos para el ejercicio valorado 2024. El 24 de enero del año en curso se recibió la Circular INE/DESPEN/002/2025, a través de la cual el entonces Encargado de Despacho de la DESPEN de conformidad con los artículos 12, incisos c), g) y h); 13, inciso a); y, 15 incisos b) e i), de los Lineamientos de Incentivos, solicitó se notificara a la DESPEN el



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

presupuesto aprobado por el Consejo General para el otorgamiento de incentivos a llevarse a cabo durante 2025, al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado 2024.

Con base en ello, se requirió a la Dirección de Administración, mediante oficio IEM-DEVySPE-056/2024, los montos aprobados para el otorgamiento de incentivos; dando contestación a través del diverso IEM-DEAyPP-078/2023, informando el presupuesto aprobado. En ese sentido, el pasado 10 de marzo de 2025, mediante el oficio IEM-DEVySPE-200/2025, se dio respuesta a la circular INE/DESPEN/DPL/002/2025 remitiendo la información proporcionada por la Dirección de Administración.

Asimismo, con fecha 31 de marzo a través del oficio IEM-DEVySPE-263/2025, se hizo del conocimiento de la DESPEN la ratificación del Programa de Incentivos vigente, aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral el 08 de diciembre de 2021, para el otorgamiento de incentivos, del ejercicio valorado 2024.

OCTAVO. Notificación de los Resultados de la Evaluación al Desempeño. El 05 de febrero del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/100/2025 de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, en el cual se comunicó que, para dar cumplimiento a los artículos 8, inciso q); 10, inciso d), 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos de evaluación, se dieron por concluidos los trabajos para la integración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024.

NOVENO. Aprobación del Dictamen General. El 27 de febrero del año en curso en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del IEM emitió el Acuerdo IEM-CG-27/2025, por el que se aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2023 – agosto 2024.

DÉCIMO. Solicitud de revisión del factor de competencias por parte de dos integrantes del SPEN. El pasado 19 de marzo se recibió en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, escritos de solicitud de revisión del factor competencias por parte de las Coordinación de Educación Cívica y Coordinación de Participación Ciudadana, estableciendo discrepancia entre las



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

calificaciones asentadas en el instrumento de evaluación y las asentadas en el Dictamen Individual, por lo que se solicitó su revisión y revaloración. Seguidas las etapas establecidas en el procedimiento de revisión, el 08 de julio se notificó a las solicitantes, los dictámenes correspondientes, en el que se determinó la modificación de las calificaciones respecto del factor de competencias. Con fecha 01 de agosto se remitió al Órgano de Enlace, los registros de las reposiciones realizadas a los factores de competencias, lo cual se informó a la DESPEN.

DÉCIMO PRIMERO. Procedimiento para el cálculo del Incentivo por rendimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, los factores a considerar para la entrega del incentivo por rendimiento son los siguientes: 1) Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado; 2) Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado, 3) Calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.

Para tal efecto el pasado 28 de marzo del 2024, la Dirección de Profesionalización envió los promedios de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al periodo del 01 de enero al 21 de diciembre de 2023; por otro lado, el 01 de abril del 2024, la Dirección de Profesionalización hizo del conocimiento el envío del listado de las calificaciones correspondientes al periodo formativo 2023/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral Nacional una vez agotado el proceso de revisión de exámenes.

DÉCIMO SEGUNDO. Solicitud de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Con el objeto de dar cumplimiento a los numerales 7, 15, inciso g) e i) y, 27 de los Lineamientos de incentivos, el Órgano de Enlace reunió la información de las personas integrantes del Servicio, con la finalidad de identificar a las posibles personas acreedoras al otorgamiento del incentivo. Adicionalmente, y conforme lo indica la fracción II del artículo 28, se giraron oficios a las áreas de la Dirección Administración, con el objeto de que informaran si los miembros del Servicio se habían desempeñado durante el año 2024, y si a la fecha, laboran en el Instituto. Atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracción V, se solicitó a la Secretaría Ejecutiva, información respecto de si alguna persona del SPEN había estado sujeta a



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

procedimiento laboral sancionador. Atendiendo a lo indicado en el artículo 7, fracción IV, se solicitó a la Contraloría Interna para constatar si alguna persona del SPEN había sido sancionada por alguna falta considerada como grave o muy grave.

DÉCIMO TERCERO. Respuesta a las solicitudes de constancias de cumplimiento de requisitos para la obtención de incentivos. Mediante escritos IEM-DEAPyPP-264/2025, OIC/AI/565/2025 e IEM-SE-1643-2025, de fechas 01 y 02 de julio de la anualidad en curso, respectivamente, los órganos del Instituto dieron respuesta a los requerimientos enviados, indicando, por parte de la Dirección Administración, que las personas enlistadas se desempeñaron durante el año 2024 y actualmente se encuentran laborando en el IEM. Por su parte la Secretaría Ejecutiva informó que ninguna de las personas funcionarias integrantes del SPEN de este Órgano Electoral han sido sancionados con alguna falta, ni grave o muy grave durante el ejercicio 2024, mediante algún procedimiento laboral sancionador o administrativo de funcionarios. Finalmente, por parte de la Contraloría Interna se indicó que no existe antecedente sobre instauración de Procedimiento Administrativo, o sanción derivada del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre de las personas enlistadas.

28

DÉCIMO CUARTO. Generación y aprobación del Dictamen General por reposición. Realizada la reposición de la evaluación respecto del factor de competencias, establecida en el antecedente Décimo, la DESPEN generó el Dictamen General de resultados por reposición, siendo remitido al IEM el pasado 18 de agosto, con la finalidad de que se realizaran las gestiones correspondientes para que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, fuese aprobado por el Órgano Superior de Dirección del IEM, lo cual aconteció el 25 de agosto, fecha en la cual la Comisión de Seguimiento aprobó el Acuerdo por el cual se conoce el Dictamen General de Resultados por reposición; y el Consejo General el 27 del mismo mes, a través del Acuerdo IEM-CG-140/2025.

[Handwritten signatures in brown, purple, and blue ink]

Con base en ello, el 28 de agosto se hizo del conocimiento al Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos de la DESPEN, la aprobación por parte del Consejo General del Dictamen General de Resultados por reposición; remitiéndose el cálculo de las personas integrantes del SPEN que participarían en la entrega de incentivo por rendimiento, enviándose el archivo de Excel con el cálculo de las personas integrantes; de igual forma, se informó la posibilidad de



ACUERDO IEM-CVysPE-07/2025

una persona integrante del Servicio, susceptible de obtener incentivo por obtención de grado académico al cumplir con lo establecido en los Lineamientos de incentivos.

DÉCIMO QUINTO. Respuesta al cálculo realizado. El 28 de agosto de la anualidad en curso, se recibió correo electrónico por parte del Departamento de Incentivos, de la DESPEN, a través del cual se emitieron observaciones al cálculo enviado, agendándose una reunión de trabajo mediante la plataforma *Teams* en fecha 29 de agosto, la cual versó sobre los elementos en el cálculo realizado para la entrega del incentivo por rendimiento y precisiones respecto al incentivo por obtención de grados académicos.

DÉCIMO SEXTO. Envío de dictámenes preliminares y versiones finales. El pasado 10 de septiembre de 2025, a través de correo electrónico se remitió al departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promoción e Incentivos de la DESPEN, los proyectos de Dictamen individual de las personas que, con base en la documentación requerida como soporte y el cálculo realizado, resultaron acreedoras al otorgamiento del incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2024, así como el dictamen individual por obtención de grado académico. De igual forma, se envió el cálculo con las observaciones impactadas. Con fecha 17 de septiembre se recibió por parte del Departamento de Incentivos un correo electrónico en el cual se indicó que no existían observaciones respecto de los dictámenes enviados, por lo que se sugiere enviarlos debidamente firmados, en formato PDF, así como, los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite y el respectivo visto bueno.

Derivado de ello, en fecha 19 de septiembre, mediante el oficio IEM-DEVySPE-1032/2024, se envió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del SPEN del INE, los Dictámenes individuales debidamente firmados, así como la documentación soporte y el cálculo señalado en el artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, para su visto bueno.

DÉCIMO SÉPTIMO. Recepción de vistos buenos de los Dictámenes de rendimiento y obtención de grado académico. Con fecha 17 de octubre se recibió vía correo electrónico el oficio INE/ED/DESPEN/1124/2025 de la DESPEN, por el que se informó de manera medular que el 19 de septiembre, el IEM remitió a la DESPEN tres dictámenes finales firmados relativos al otorgamiento de incentivos por rendimiento y por la obtención de grados académicos correspondientes al ejercicio 2024, solicitando



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

la emisión del visto bueno para su aprobación. Con base en ello, la DESPEN emitió el visto bueno a la versión final de los tres dictámenes relativos al otorgamiento de incentivos por rendimiento y la obtención de grados académicos, correspondientes al ejercicio valorado 2024 y con aplicación en 2025.

Lo anterior, con el objeto de que el Órgano de Enlace someta a la consideración y, en su caso, aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección, previa autorización de la Comisión de Seguimiento.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Función y Naturaleza Jurídica del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución General; 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución local; y 29 y 32 del Código Electoral, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con una estructura conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del SPEN del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución General; en concordancia con los diversos 30, párrafos 3 y 4, 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE, y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos. Se indica que los OPLE contarán en el desempeño de sus actividades, con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos técnicos integrados al SPEN que se regirá por el Estatuto, bajo los principios certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, en apego a los principios rectores de la función electoral, que contendrán los respectivos mecanismos, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Por su parte el artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del Servicio en los OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. Facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código Electoral establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia del SPEN, de acuerdo a las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable; los Lineamientos de incentivos señalan que al Consejo General le corresponde a) aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto; y, c) conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de incentivos; y finalmente, d) conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

CUARTO. Facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35 del Código, párrafos segundo, quinto y séptimo, establecen que la Comisión de Seguimiento funcionará permanentemente; que tendrá entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por su parte el artículo 14 inciso c) de los Lineamientos de incentivos, indica que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

QUINTO. De los tipos de incentivos que se contemplan en el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM. Los incentivos contemplados en el Programa de Incentivos para el personal del SPEN en el IEM, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General IEM-CG-276/2021, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual.

- I. **Por rendimiento.** 15 días de salario bruto y 5 días de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los seis meses posteriores al otorgamiento de los incentivos.



ACUERDO IEM-CVysPE-07/2025

- II. **Por la obtención de grados académicos.** El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir:
- a. **Licenciatura o Especialidad:** 5 días de salario bruto.
 - b. **Maestría:** 10 días de salario bruto.
 - c. **Doctorado:** 15 días de salario bruto.

B. Con periodicidad trianual.

- I. **Por excelencia en el desempeño.** Galardón a la excelencia. Se otorgará a la persona del Servicio que obtenga el mejor promedio durante un periodo trianual.
- II. **Por participación colaborativa en actividades interinstitucionales adicionales a sus funciones.** Un galardón. Se otorgará a la persona del Servicio que haya participado en actividades en colaboración con actividades institucionales de las diversas áreas del IEM.

SEXTO. La Evaluación del Desempeño. Los artículos 455 al 460 del Estatuto disponen los principios generales bajo los cuales se realizará la evaluación del personal del Servicio, con el propósito de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal y lograr su profesionalización.

Del mismo modo, se señala que el INE definirá los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de los OPLE y que la evaluación se realizará anualmente, quedando a salvo la posibilidad de solicitar oportunamente una revisión sobre los resultados anuales obtenidos.

SÉPTIMO. Ponderación para la Evaluación del Desempeño y Escala de Calificaciones. En los artículos 14 y 15 de los Lineamientos de evaluación se señala que, para la evaluación anual del desempeño, se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, individual y colectivo, de las metas asignadas al personal evaluado; así como las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales.

Además, se especifica que para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores:

- a) **Metas individuales.** Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

- b) **Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c) **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

El artículo 54 de los mismos Lineamientos de evaluación indican que la calificación final de la evaluación al desempeño, para el personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según lo siguiente:

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación Final	100%

Que los artículos 57 y 58 establecen que, la calificación mínima aprobatoria de la evaluación al desempeño será de 7 en una escala de cero a diez de acuerdo con lo siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

OCTAVO. Personal evaluado. El artículo 60 de los Lineamientos de evaluación indica que para ser sujeto de evaluación, el personal debe haberse desempeñado como



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

mínimo 6 meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. Lo mismo se indica, en el caso del personal que ocupa temporalmente un puesto en el SPEN. El artículo 65, establece que cuando alguna persona de la Rama Administrativa de un OPLE reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluada por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando, éste no sea menor a seis meses; su evaluación será incluida en el Dictamen General que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE, y se le notificará el resultado de la evaluación obtenida, únicamente para contar con información sobre su desempeño.

NOVENO. Personal evaluador. Atendiendo a lo establecido en el numeral 69 de los Lineamientos de evaluación, para desempeñar funciones de evaluación el personal deberá estar en activo en el OPLE. El artículo 70 de los Lineamientos en cita indica que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) **Superior normativo:** Es la persona que se establezca en las metas, como responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio;
- b) **Superior jerárquico:** Es la persona responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias;

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

DÉCIMO. Integración de la calificación final para el otorgamiento del Incentivo por rendimiento. El artículo 27 de los Lineamientos de incentivos define el procedimiento para realizar el cálculo:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.*
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.*
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.*

Una vez analizados los factores y elementos de los diferentes incentivos establecidos tanto en los Lineamientos de incentivos, como en el Programa de Incentivos del IEM, se realizó el proyecto de cálculo del incentivo por rendimiento, para remitirlo a la DESPEN y revisara el cálculo utilizado, para posteriormente enviar los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

En la elaboración de los Dictámenes del incentivo por rendimiento se observó que se cumpliera con los siguientes factores:

I. Incentivo por rendimiento.

Para el cálculo del incentivo correspondiente al ejercicio 2024, se requirió contar con la información de los siguientes tres factores:

- a. Las calificaciones de la Evaluación del Desempeño disponibles en el Dictamen del periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

- b. Las calificaciones de los módulos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Personal del Servicio del sistema OPLE correspondiente al periodo académico 2023-1, así como con las calificaciones del Periodo Inmediato anterior.
- c. Las calificaciones finales promedio de las actividades de capacitación obligatorias correspondientes al 2023, así como las calificaciones del periodo inmediato anterior.

DÉCIMO PRIMERO. Resultado del procedimiento para determinar el cálculo. De acuerdo con la normatividad citada en el considerando anterior, el cálculo que arrojó el procedimiento para la elaboración de los Dictámenes individuales de las y los integrantes del SPEN en el IEM es el siguiente:

Atendiendo a lo establecido en el párrafo primero del artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, la base para el cálculo del 20% del personal evaluado que pertenece al SPEN en el IEM, corresponde a 16 integrantes.

Por su parte, el numeral 28 de los Lineamientos de Incentivos establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos, el personal que, aunque haya sido evaluado, en el ejercicio valorado no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa; en ese sentido de los 16 integrantes del SPEN en el IEM, 4 personas corresponden a la rama administrativa, las cuales cubrieron encargaturas de despacho, en el periodo valorado. Con base en lo anterior, correspondió realizar el cálculo de 12 personas integrantes.

Ahora bien, para determinar los factores con los que se realizó el cálculo, se atendió a lo establecido en los numerales siguientes de los Lineamientos de incentivos.

- a) Con base en el párrafo segundo del artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, 9 integrantes del SPEN pertenecientes al IEM cumplen con las calificaciones indicadas, las cuales, correlacionado con el numeral 33, no deberá ser menos a 9.00.
- b) Adicionalmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones IV y V, de los Lineamientos de incentivos, el Órgano de Enlace, derivado de requerimientos realizados, recibió comunicaciones por parte de la Secretaría



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

Ejecutiva y de la Contraloría Interna de este Instituto, en las que se especificó que ninguna de las personas integrantes del SPEN había sido sancionadas con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorado.

- c) Con base en la fracción I del artículo 27 de los Lineamientos de incentivos, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-27/2025 que contiene el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, siendo notificados el 03 de marzo de 2025 de la anualidad en curso; documento en el que constan las calificaciones de las personas del SPEN que podrán ser elegibles para el otorgamiento de los incentivos.
- d) Por su parte, con base en la fracción II del numeral 27 de los Lineamientos de incentivos, la calificación final promedio que obtenga el personal del SPEN, el periodo o los periodos académicos cursados en el ejercicio valorado correspondiente a los módulos de los programas de Formación y Desarrollo Profesional Electoral correspondientes al periodo académico 2023/1, las cuales fueron notificadas por la Dirección de Profesionalización el 01 de abril del año 2024.
- e) Atendiendo a la fracción III del numeral 27 de los Lineamientos de incentivos, la calificación promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio, las cuales fueron notificadas por la Dirección de Profesionalización con fecha 28 de marzo del año 2024, a través de correo electrónico, se encuentran establecidas en el apartado respectivo de cada miembro la tabla que se inserta a continuación.
- f) Por lo que respecta a la fracción IV del artículo 27, de los Lineamientos de incentivos, en el presente periodo no existe personal que no cuente con calificación en alguno de los dos programas. De igual forma no existen integrantes que carezcan de dos o más factores a ponderar.

Atendiendo a lo indicado en los incisos anteriores, se presenta el siguiente cuadro con los elementos mencionados y las calificaciones obtenidas por las y los integrantes del SPEN del IEM:



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

De acuerdo con esta normatividad, el cuadro con el cálculo para el otorgamiento de los incentivos resultó de la siguiente manera:

	CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025 DEL EJERCICIO VALORADO 2024	Evaluación al Desempeño – 2023-2024	Programa de Formación- 2023/1	Actividades de Capacitación- 2023	FINAL 100%
Cvo.	Nombre	50%	35%	15%	
1	Zianya Paulina Orozco Ávila	4.950	3.036	1.500	9.486
2	Flor Juana Mendoza Zárate	4.850	3.385	1.500	9.735
3	César Edemir Alcantar González	4.758	3.256	1.500	9.514
4	Cupertino Blancas Cortez	5.000	3.332	1.500	9.832
5	Nahomi Reyes Ayala	5.000	2.627	1.412	9.039
6	Jorge Abelardo Rojas Murguía	5.000	3.278	1.500	9.778
7	Andrés Mendoza Hernández	5.000	2.259	0.000	7.259
8	Roberta Margarita Cano Laveaga	4.872	2.849	1.218	8.939
9	Edgar Bermúdez Espinoza	5.000	3.111	1.444	9.555
10	Eder Ramírez Galindo	4.746	2.816	1.285	8.847
11	Benjamín Barriga Mora	5.000	3.008	1.422	9.430
12	Yadira Hernández Castillo	5.000	3.243	1.500	9.743

DÉCIMO SEGUNDO. Determinación para el otorgamiento del incentivo por obtención de grados académicos. El artículo 39 de los Lineamientos de incentivos establece los requisitos que se deben cumplir para que los grados académicos sean valorados, señalando como parte del procedimiento, el siguiente:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
- II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

Por su parte, el numeral 7, apartado A, fracción II, inciso b) del Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEM, establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir, por Maestría: 10 días de salario bruto, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener promedio general mínimo de 8.5 en los estudios cursados, que conste en un documento oficial emitido por la Institución educativa.
- b) Haber aprobado todas las materias en exámenes ordinarios, que conste en un documento oficial emitido por la Institución educativa.
- c) No estar sujeto a algún tipo de sanción o falta administrativa en el IEM.

Con base en lo anterior, en fecha 03 de julio del año en curso, a través de diversos oficios se solicitó por parte del Órgano de Enlace, a las personas integrantes del SPEN, adscritos a las diversas áreas del IEM, información relacionada con la obtención de algún grado académico durante el ejercicio valorado 2024, con la finalidad de determinar la procedencia en el otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos, señalándose en los oficios, cuáles eran los requisitos que debían cumplirse, los cuales se encontraban establecidos tanto en los Lineamientos de incentivos, como en el Programa de Incentivos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEM.

En respuesta a dicha solicitud, el 09 de julio de la anualidad en curso, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, escrito emitido por la Mtra. Nahomi Reyes Ayala, Asistencia Técnica de Organización, en el cual hizo del conocimiento que durante el año 2024, obtuvo el grado académico de la Maestría en Administración Pública, adjuntado como documentos probatorios, copia simple de la cédula expedida por la Secretaría de Educación Pública, así como el Certificado total de estudios, documentos que del análisis realizado, cumplen con los requisitos establecidos en los incisos a) y b) anteriormente citados. Por lo que respecta al cumplimiento establecido en el inciso c), el mismo se acreditó también y se desprende de las respuestas brindadas por la Contraloría Interna y la Secretaría Ejecutiva a la solicitud de información establecida en el antecedente Décimo Segundo y Décimo Tercero del presente documento.



ACUERDO IEM-CVysPE-07/2025

DÉCIMO TERCERO. Del tipo de incentivos a otorgar. Atendiendo a los considerandos anteriores, los incentivos que se proponen otorgar para el ejercicio valorado 2024, son los siguientes:

El incentivo por rendimiento, correspondiente a 15 días de salario bruto, el cual una vez aplicadas las deducciones corresponde a \$12,301.67 (doce mil trescientos un pesos 67/100M.N.) y \$9,843.06 (nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 06/100M.N.) y 5 días hábiles de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos de incentivos y con el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM es de carácter obligatorio y con periodicidad anual; así como el incentivo por obtención de grado académico, correspondiente a 10 días de salario bruto, el cual una vez aplicadas las deducciones corresponde a \$6,471.13 (seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 13/100M.N.)

DÉCIMO CUARTO. Personal acreedor al otorgamiento de incentivos. Atendiendo a lo establecido en los Considerandos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, las personas que se hacen acreedoras al otorgamiento de incentivos del año 2025 del ejercicio valorado 2024, como resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos son:

Tipo de Incentivo	Nombre	Cargo/Puesto
Por rendimiento	Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Por rendimiento	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Asistencia Técnica de Organización Electoral
Por obtención de grado académicos	Nahomi Reyes Ayala	Asistencia Técnica de Organización Electoral

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 41, Base V Apartado C, 41 párrafo tercero, Base V,



ACUERDO IEM-CVySPE-07/2025

DÉCIMO TERCERO. Del tipo de incentivos a otorgar. Atendiendo a los considerandos anteriores, los incentivos que se proponen otorgar para el ejercicio valorado 2024, son los siguientes:

El incentivo por rendimiento, correspondiente a 15 días de salario bruto, el cual una vez aplicadas las deducciones corresponde a \$12,301.67 (doce mil trescientos un pesos 67/100M.N.) y \$9,843.06 (nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 06/100M.N.) y 5 días hábiles de descanso que podrán ser seguidos o escalonados, dentro de los 6 meses posteriores al otorgamiento de los incentivos, siempre y cuando no haya proceso electoral, toda vez que de conformidad con el artículo 25 de los Lineamientos de incentivos y con el Programa de Incentivos al Personal del SPEN del IEM es de carácter obligatorio y con periodicidad anual; así como el incentivo por obtención de grado académico, correspondiente a 10 días de salario bruto, el cual una vez aplicadas las deducciones corresponde a \$6,471.13 (seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 13/100M.N.)

DÉCIMO CUARTO. Personal acreedor al otorgamiento de incentivos. Atendiendo a lo establecido en los Considerandos Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, las personas que se hacen acreedoras al otorgamiento de incentivos del año 2025 del ejercicio valorado 2024, como resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos son:

Tipo de Incentivo	Nombre	Cargo/Puesto
Por rendimiento	Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Por rendimiento	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Asistencia Técnica de Organización Electoral
Por obtención de grado académico	Nahomi Reyes Ayala	Asistencia Técnica de Organización Electoral

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y los considerandos, con fundamento en los artículos 41, Base V Apartado C, 41 párrafo tercero, Base V,



ACUERDO IEM-CVysPE-07/2025

Apartado D de la Constitución; 30 párrafos 3 y 4, 98, 104 y 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 98 Constitución local; 376, fracción VIII, 379, 455 al 460 del Estatuto; 14, 15, 54, 57, 58, 60, 65 y 70 de los Lineamientos de evaluación y, 7 fracción VII; 14 inciso c), 27, 28 y 39 de los Lineamientos de incentivos; numeral 7, apartado A, fracción II, inciso b); del Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEM, esta Comisión autoriza la remisión al Órgano Superior de Dirección del siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL CUAL CONOCE Y AUTORIZA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR RENDIMIENTO 2025 Y EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, AMBOS DEL EJERCICIO VALORADO 2024, A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITAS A ESTE INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, es competente para emitir el presente Acuerdo por el cual conoce y autoriza poner a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2025 y el dictamen para el otorgamiento de incentivo por obtención de grado académico, ambos del ejercicio valorado 2024, a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos al IEM.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo por el cual se conoce y autoriza poner a consideración del Consejo General, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2025 y el dictamen para el otorgamiento de incentivos por obtención de grado académico, ambos del ejercicio valorado 2024 a las personas integrantes del SPEN, adscritos al IEM.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita a la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo, con sus Anexos, relativos a la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2025 y el dictamen para el otorgamiento de incentivo por obtención de grado académico, ambos del ejercicio valorado 2024 a las personas integrantes del SPEN, adscritos al IEM, para que sean puestos a consideración del Consejo General en la próxima sesión que se tenga agendada.



ACUERDO IEM-CVysPE-07/2025

CUARTO. En su oportunidad, remítase a la Coordinación de Informática para su publicación en la página institucional del IEM, atendiendo a lo establecido en el numeral 20, fracción VII de los Lineamientos para la publicación y gestión de contenido del portal de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el diez de noviembre de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las Consejerías Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, bajo la Presidencia de la primera de las mencionadas, ante el Secretario Técnico, Lic. Juan José Moreno Cisneros.

MTRA. MARLENE ARISBE MENDOZA DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

MTRA. SELENE LIZBETH GONZÁLEZ MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. JUAN JOSE MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN